



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 12 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 03 de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Prof. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Abg. Teodoro Gualberto Mamani, Abg. Adela Mamani Portilla, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, **sobre Plan de Contingencia para el Área degradada de Botadero de Residuos Sólidos de la Comunidad de Qquechaquecha del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco., y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*".

Que, conforme con lo establecido en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene, entre otras funciones específicas, la de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, precepto legal concordante con lo regulado en el numeral 22 del artículo 2 de nuestra Carta Magna la cual establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableciendo en el artículo 23° las competencias de las Municipalidades Provinciales en materia de manejo de residuos sólidos, señalando las siguientes: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales. b) Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente o documento similar. En caso la ubicación de la infraestructura se encuentre en un área sin zonificación, el procedimiento es definido en el Reglamento de la presente norma. c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente. d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA. e) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que presta se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos. g) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos. h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN). i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos. j) Promover y orientar procesos de mancomunidad o acuerdos entre municipalidades distritales, para generar economías de escala y mayor eficiencia en la gestión de residuos, además de menores impactos ambientales y sociales. k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos. l) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. m) Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos. n) Apoyar en la prestación del servicio de limpieza pública a aquellas municipalidades distritales que no puedan hacerse cargo de uno o más procesos del servicio de limpieza pública o que hayan sido declarados en emergencia por la gestión y el manejo inadecuado de residuos sólidos municipales. Las Municipalidades Provinciales pueden implementar infraestructuras de gestión de residuos no municipales, cuyas condiciones son establecidas en el Reglamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria, sobre Actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, prescribiendo en el literal e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación. Y literal f) Implementar y ejecutar el plan de contingencia ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente.

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, por intermedio de Oficio Circular N° 00087-2023-OEFA/DSIS, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y en atención al Comunicado Oficial ENFEN N° 20-2023, mediante el cual la Comisión Multisectorial del ENFEN del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI informa que se espera que EL NIÑO costero continúe por lo menos hasta inicios de otoño del año 2024, alcanzando su máxima intensidad entre diciembre del año 2023 y enero del año 2024, estando al comunicado, solicita acciones preventivas en el área degradada de residuos sólidos de administración de la Municipalidad Provincial de Canas, debiendo elaborarse y aprobarse el Plan de Contingencia.

Que, mediante Informe N° 011-2024-R-PY-RRSSS-JKQA-SGDS, de fecha 23 de enero del año 2024, la Bióloga Jhasenca Keyserlin Quispe Apaza, Residente del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERACIONALES INSTITUCIONALES DEL ÁREA TÉCNICA DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YANAOKA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO," con Código Único de Inversión N° 2491417, solicita la participación en Sesión de Concejo Municipal para exponer la necesidad de la aprobación del Plan de Contingencia para el Área degradada de Botadero de Residuos Sólidos de la Comunidad de QQuechaqquecha.

Que, mediante Informe N° 078-2024-MPC/SGDSSP/IBHCH, de fecha 24 de enero del año 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y conforme a la solicitud de la Bióloga Jhasenca Keyserlin Quispe Apaza, eleva el informe técnico que antecede a Gerencia Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 056-2024-OAL-MPC, de fecha 26 de enero del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, conforme al análisis técnico legal y documentos que forman parte del Expediente Administrativo, declara PROCEDENTE aprobar el Plan de Contingencia para el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Área degradada de Botadero de Residuos Sólidos de la Comunidad de Qquechaquecha, consecuentemente dispone sea agendado para sesión del pleno del Concejo Municipal.

Que, puesto en consideración a los Miembros del Consejo Municipal, previa exposición, análisis y deliberación del caso en concreto y por decisión del pleno de Concejo se aprueba el Plan de Contingencia para el Área degradada de Botadero de Residuos Sólidos de la Comunidad de Qquechaquecha para hacer frente al impacto potencial del Fenómeno del Niño Costero en el periodo 2024 para identificar y clasificar con precisión los riesgos y emergencias de tal forma desarrollar e implementar medidas de contingencia y determinar el equipamiento necesario;

Que, según lo prescribe el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR. EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ÁREA DEGRADADA DE BOTADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA COMUNIDAD DE QQUECHAQQUECHA DEL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, que contiene según Índice: datos de identificación, aspectos Generales, Aspectos operativos. Correspondiente al año 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Unidad de Area Tecnica Municipal-ATM, y demás oficinas competentes, ejecuten las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR mediante Secretaria General a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás oficinas competentes en cumplimiento del presente acuerdo de concejo y encargar la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE